

LOS ORIGENES DE LA LEGISLACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN CHILE. ¹

Ángel Cabeza Monteiro²

Resumen

La primera legislación sobre el patrimonio histórico de Chile se dicta en 1925 debido a una influencia directa de la Conferencia Panamericana realizada en Santiago en 1923. Hasta ahora era desconocido que los antecedentes de esta legislación estaban en un proyecto de ley de 1910 como también en varias iniciativas acordadas en congresos internacionales. El presente artículo aclara este proceso y la participación que tuvo la Sociedad Chilena de Historia y Geografía en la creación de dicha ley y del Consejo de Monumentos Nacionales.

Abstract

The first legislation about historic heritage of Chile was established in 1925 due to a direct influence of the Pan-American Conference held in Santiago in 1923. Until now it was unknown that the history of this legislation was in a bill of 1910 as also several initiatives agreed at international conferences. This article clarifies this unknown process as also the participation that took the Chilean Society of History and Geography in the creation of that law and the National Monuments Council.

¹ Texto publicado en: Revista Chilena de Historia y Geografía N° 171, año 2012, pp. 82-102. Santiago de Chile.

² Arqueólogo (Universidad de Chile); Doctor en Arquitectura y Patrimonio Ambiental (Universidad de Sevilla); Arquitecto Honorario del Colegio de Arquitectos de Chile; miembro de ICOMOS Chile y del Comité de Patrimonio Inmaterial de ICOMOS; miembro de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y miembro fundador de la Asociación Chilena de Barrios y Zonas Patrimoniales.

Introducción

En el siglo XIX se crearon en Chile bibliotecas y museos destinados a conservar documentos y bienes muebles considerados importantes para la ciencia, la historia y la cultura del país, siguiendo el modelo inspirado en la ilustración y en la revolución francesa. Sin embargo no se dictaron leyes o se crearon instituciones especiales para la protección de edificios, lugares históricos y sitios arqueológicos. La política seguida por estas instituciones fue acrecentar sus colecciones, exhibirlas al público y promover la investigación científica, particularmente en el Museo Nacional hoy llamado Museo Nacional de Historia Natural.

Por cierto existió cierta preocupación por resguardar la memoria y algunos objetos del pasado, la cual se reflejó en la creación de la Biblioteca Nacional, los primeros museos y la realización de exposiciones históricas, sino también en la erección de monumentos conmemorativos, fundamentalmente destinados a recordar los principales personajes y episodios de la gesta de la Independencia y de las guerras del siglo XIX.

En la primera mitad del siglo XIX la naciente república y gran parte de las familias que ostentaban el poder económico y político tuvieron su ideal de modernidad y progreso en los modelos que inspiraban Francia e Inglaterra, rechazando el pasado español que consideraron opresor de sus libertades. La guerra civil, encarnada entre patriotas y realistas, fue traducida y comprendida con el paso de los años, como un proceso de creación de una nueva nacionalidad. En la segunda mitad del siglo XIX la oligarquía logra fortalecer y consolidar este proceso, pero algunos políticos e historiadores comienzan a rescatar algunos aspectos del pasado fundamentales para dar una perspectiva más integral, reconociendo la herencia hispana.

Si bien lo anterior creó un ambiente positivo para la conservación del patrimonio histórico, actitud que fue favorecida por ciertos personajes de la elite política e intelectual chilena que viajaron a Europa -particularmente a Francia – pero también a Estados Unidos, existe otra fuente de iniciativas e ideas que lograron dar las bases para la actual institucionalidad y legislación patrimonial de Chile, la cual se dio en el ámbito de quienes estaban interesados en la escultura, la pintura, la historia y la arquitectura. Al respecto, hubo especial atención del Estado en traer a Chile científicos europeos como también en becar jóvenes chilenos, que fueron llamados “pensionistas”, para que estudiaran en Europa a partir de mediados del siglo XIX, quienes trajeron al país las ideas y modas que imperaban en el viejo continente.

Los antecedentes institucionales

En este contexto se crea en 1849, mediante Decreto del Gobierno, la Academia de Pintura, siendo contratado para su dirección el pintor italiano Alejandro Cicarelli. Así también se crea ese año la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Chile, siendo su primer director el arquitecto francés Claude Brunet De Baines y poco después el arquitecto francés Luciano Hénault, confirmando así la influencia europea y particularmente francesa. En los años siguientes el Gobierno sigue contratando artistas y arquitectos europeos como profesores y encargados de construir obras públicas, los que junto a jóvenes chilenos que estudiaron en Europa, van transformado la antigua ciudad colonial de Santiago en una urbe con fuerte presencia de estilos arquitectónicos europeos.

De esta manera se dan las bases para la organización de las primeras exposiciones de arte, como el Salón de Francia en 1861, con obras de jóvenes artistas chilenos como Pedro Lira y Luis Dávila Larraín, ambos alumnos de la Academia de Pintura, quienes fundan la primera Sociedad Artística. En los años siguientes se repitieron estas exposiciones, siendo la más conocida de ellas la que se organizó en 1872 con el apoyo de Benjamín Vicuña Mackenna, con motivo de

la inauguración del recién construido Mercado Central de Santiago, en la cual estos pintores y escultores se dan a conocer junto a otros como Nicanor Plaza. Al respecto Jorge Huneeus nos da su impresión de lo que esta Exposición significó para esos años:

“El éxito de este torneo memorable instituyó ya el hábito del arte entre nosotros. Las discusiones estéticas se hicieron frecuentes y brillantes en la prensa y en revistas especiales artísticas, después del ruidoso debate sobre la moralidad del desnudo en el arte, provocado por la intransigencia de cierta prensa religiosa que atacó rudamente, como ofensa al pudor social, la exhibición que se hizo en la Exposición del Mercado de la admirable Susana de Plaza³, llamada también la Venus del Baño, premiada en el Salón de París en 1870 y adquirida como trofeo nacional por don Luis Cousiño.” (Huneeus, J. 1910:806-807).

Las exposiciones continuaron realizándose, organizándose una de carácter histórico en 1873, otra internacional en 1875 y otras dedicadas al arte extranjero y al arte nacional en 1878 que tuvieron respaldo del Gobierno. En 1885 la Sociedad Artística se transforma en la Unión Artística, creándose con aportes de particulares, el primer museo de obras extranjeras y el primer palacio de exhibiciones permanentes, edificio construido en la Quinta Normal de Santiago, que copió a pequeña escala el Partenón. Tal como señala Jorge Huneeus:

“El éxito de la Unión Artística fue tan grande, que nuestro Gobierno, rompiendo la frialdad con que de ordinario ha mirado el progreso artístico, se consideró obligado á cooperar al desenvolvimiento del Salón, adquiriendo el Salón y su Museo y dotándolo de recursos sólidos para ensancharlo, aumentar sus adquisiciones y dotarlo de servicios permanentes.”(Huneeus, J. 1910:808).

El Gobierno creó en 1887 la Comisión Permanente de Bellas Artes, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, siendo uno de sus primeros miembros el

³ Se refiere al escultor chileno Nicanor Plaza.

pintor chileno Pedro Lira.⁴ Esta comisión tuvo a su cargo el Salón Anual de Pinturas, incrementar la colección del Museo de Obras Extranjeras, estimular el arte nacional, otorgar las becas de los pensionados artísticos en Europa, dar los premios de honor del Gobierno y publicar la Revista de Bellas Artes⁵.

Entre 1887 y 1909 la Comisión tuvo un favorable impacto en el ambiente artístico nacional señalando Jorge Huneeus en 1910 que:

“La Comisión de Bellas Artes, de cuyos trabajos han sido alma inteligente y constante Vicente Grez, Enrique De-Putrón y Manuel Rodríguez Mendoza ... ha desarrollado con tino y altura el gusto público por el Arte; ha sabido obtener el mantenimiento de los pensionados artísticos, al través de las veleidades políticas y financieras del presupuesto de la nación; y ha sabido, sobre todo, vencer las dificultades naturales que presenta el espíritu generalmente celoso y apasionado de los artistas á toda organización colectiva imparcial y ha logrado mantener el prestigio, la seguridad y la concurrencia de exponentes dignos á los Salones de cada año, aún á despecho de las divisiones y rivalidades de bandería artística, que llegaron alguna vez hasta producir el escándalo, poderoso signo de vitalidad artística de un gran Salón Libre Anual, á imitación del de París.” (Huneeus, J. 1910: 808-809).

Entre el 22 de enero y 15 de junio de 1909 el Diputado Jorge Huneeus Gana⁶ asume como Ministro de Justicia y de Instrucción Pública, quien debido a su

⁴ Memoria del Ministerio de Instrucción Pública, 1910.

⁵ Hemos revisado los 11 números de la Revista de Bellas Artes que existen en la Biblioteca Nacional de Santiago entre los años 1889 y 1890. Todos ellos están dedicados a las exposiciones artísticas nacionales realizadas en Santiago, con referencias a las que se hacían en Francia y otros países europeos. También se publican los catálogos de las exposiciones. En ella colaboraban artistas como Onofre Jarpa, Juan de Dios Vargas, Juan Mochi, Enrique De-Putron, entre otros.

⁶ Jorge Huneeus Gana nace en Santiago el 10 de abril de 1866. Estudió derecho en la Universidad de Chile y se titula de abogado en 1888. Siempre tuvo un particular interés por las artes en su sentido más amplio destacándose como un gran coleccionista durante toda su vida. Militó en el Partido Radical y fue diputado por sucesivos períodos entre 1897 y 1909. En el año 1891 fue redactor en Iquique del Boletín Oficial de la Junta de Gobierno que derrocó al Presidente José Manuel Balmaceda y trabajó en los ministerios de Interior y Guerra. En 1909, siendo Diputado, asume los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública. Entre 1912 y 1918 es enviado como

especial interés en las artes le da nuevas atribuciones a esta comisión, indicando como fundamento lo siguiente:

“La extraordinaria vitalidad de esta producción no ha cabido ya en los moldes antiguos que gobernaban la primitiva Comisión de Bellas Artes y, á la pujanza de las nuevas generaciones de artistas que abogan con la elocuencia de su brillante producción anual por la mejora de las condiciones de la enseñanza artística y por la garantía de más atención al arte en la acción del Estado, ha contestado al fin del Gobierno de la República creando recientemente un nuevo organismo directivo artístico que, con el nombre de Consejo Superior de Letras y Bellas Artes está llamado á satisfacer y desarrollar las notables y crecientes exigencias del arte nacional...” (Huneeus, J. 1910: 810).

El proyecto de ley sobre conservación de monumentos históricos de 1910

Es en este contexto que el Gobierno crea el Consejo Superior de Letras y Bellas Artes mediante Decreto del 31 de mayo de 1909 del Ministerio de Instrucción Pública, siendo este la base del proyecto de ley sobre conservación de monumentos históricos de 1910 y el precedente legal de la creación del Consejo de Monumentos Nacionales de 1925, cuestión que hasta ahora era desconocida en la historia de dicha institución, ya que se creía que éste organismo había tenido su único impulso y antecedente en las resoluciones del V Congreso Panamericano realizado en Santiago en 1923.

El Consejo Superior de Letras y Bellas Artes se constituye como un organismo del Ministerio de Instrucción Pública presidido por el Ministro y organizado en tres secciones: a) Letras y arte Dramático; b) Artes Gráficas (Dibujo, Pintura, Escultura,

embajador de Chile ante Bélgica y Holanda. Fallece en Santiago en 1926. También se destacó como periodista, escritor y mecenas de las artes en Chile. Más antecedentes en: http://biografias.bcn.cl/pags/biografias/detalle_par.php?id=3386.

Arquitectura, **Monumentos**⁷, Paseos Públicos y Arte aplicado a las Industrias) y c) Música.

En lo que respecta a la Sección de Artes Gráficas, indica que estará integrada por: a) tres profesionales de Artes Gráficas que hayan obtenido distinciones en Exposiciones Nacionales o Extranjeras; b) por nueve personas de reconocida competencia en Artes Gráficas; y c) por el Primer Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Cada una de estas secciones trabajaría por separado, eligiendo cada una de ellas un presidente y un secretario.

Entre las diversas funciones de este Consejo están: “La conservación y el fomento del buen gusto general en las construcciones y monumentos públicos, y en la disposición y ornamentos de las ciudades.” Sobre este particular indica en el Artículo 10 que son también sus atribuciones:

“1º. Vigilar y fomentar los Museos Artísticos, Monumentos, Edificios y Paseos Públicos, haciendo las representaciones del caso á las autoridades respectivas;
2º. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes que se relacionan con la ornamentación de las ciudades y el fomento del buen gusto estético, y velar por la conservación, aumento ó mejora de las plantaciones y jardines en plazas y vías públicas...”.

Al respecto, es de suma importancia destacar el Artículo 11 del Decreto: “A fin de dar sanción legal efectiva á lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno someterá al Congreso Nacional, para su aprobación, el respectivo proyecto de Ley.” Dicho proyecto fue elaborado por el Ministerio de Instrucción Pública y enviado en 1910 al Consejo de Estado para su estudio.

En este mismo período tiene lugar en Santiago el Cuarto Congreso Científico Interamericano, también conocido como el Primer Congreso Científico

⁷ El destacado es nuestro.

Panamericano, el cual se realiza entre el 25 de diciembre de 1908 y el 5 de enero de 1909. Es necesario mencionar aquí que el 21 de septiembre de 1911 se funda la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, entidad que nace producto de este contexto nacional e internacional proclive a la investigación, la exploración y conmemoración histórica. Estos congresos científicos y los primeros congresos de arquitectos, junto con los congresos panamericanos, son también fuentes que inspiran la legislación sobre la conservación del patrimonio, pero sus influencias se hicieron sentir con más fuerza en la promulgación de la legislación de monumentos nacionales de Chile de 1925, como quedará aclarado más adelante.

Cumpliendo con lo dispuesto en dicho Decreto, el Ministerio de Instrucción Pública elabora un proyecto de ley “Sobre Conservación de Monumentos Históricos”, el cual fue redactado por iniciativa del Ministro de Instrucción Pública Jorge Huneeus Gana, pero continuado y tramitado por sus sucesores en el cargo en 1909 y 1910, los Ministros Domingo Amunátegui Solar y Emiliano Figueroa Larraín. La muerte del Presidente Pedro Montt en 1910 y la repentina muerte, pocos meses después, del Presidente Elías Fernández Albano, además de la celebración del primer centenario y de las elecciones presidenciales de fin de año, pueden explicar por qué el citado proyecto de ley, si bien fue puesto a discusión ante el Consejo de Estado⁸, previo análisis y aprobación del Ministerio de Hacienda, no fue despachado al Congreso⁹.

Lo primero que debemos notar de dicho proyecto es su nombre: “Conservación de Monumentos Históricos”, lo cual nos lleva a concluir que quienes lo redactaron se informaron y buscaron antecedentes en otras legislaciones similares, como se demuestra en el apéndice que se anexó al citado proyecto, donde se da cuenta de

⁸ El referido proyecto de ley, con su mensaje presidencial y su apéndice, fue publicado en un documento que aparece editado por el Ministerio de Instrucción Pública de 1910, Imprenta y Litografía La Unión, Santiago de Chile. También el mismo documento aparece en manuscrito en las Actas del Consejo de Estado de 1910, conservadas en el Archivo Nacional de Santiago que fueron consultadas por el suscrito.

⁹ Hemos revisado las actas de las sesiones del Congreso de los años siguientes no encontrando en discusión el citado proyecto, pero al respecto debería hacerse una investigación más profunda abarcando los años entre 1915 y 1924.

los textos legales y antecedentes históricos de similares legislaciones de Francia, Inglaterra, Dinamarca, Hungría, Italia, Grecia, Rumania, Prusia, Noruega, España y del Estado de Nueva York.

Respecto de Francia señaló que contaba desde 1837 con una Comisión de Monumentos Históricos y que dictó una ley en 1887, que fue complementada con un Reglamento en 1889. En dicha legislación los monumentos clasificados no podían ser destruidos ni ser sujetos de intervención sin aprobación del ministerio y que los objetos que pertenecen al Estado son inalienables e imprescriptibles. Dicha Comisión de Monumentos Históricos estaba integrada por funcionarios de la Dirección de Bellas Artes, junto a arquitectos, pintores, arqueólogos y otros especialistas, siendo presidida por el Ministro de Instrucción Pública y en su ausencia, por su vice-presidente, el Director de Bellas Artes.

Sobre Inglaterra reseñó una ley similar de 1882. En relación a Dinamarca indicó que existía una Comisión Real para conservación de antigüedades cuya última ley era de 1907. Respecto de Hungría destacó que su ley de 1881 establecía que los propietarios de los monumentos históricos debían notificar a la autoridad su descubrimiento y conservarlos intactos hasta que se resolviera su conservación. Sobre Italia mencionó que tenía una legislación sobre conservación de monumentos desde 1462 y que el Papado había tomado las primeras medidas al respecto mediante los Edictos de Pacca de 1820, los que daban una protección a los documentos históricos, monumentos y objetos de arte, destacando su legislación de 1907.

También señala que Rumania tenía una legislación sobre la conservación de los monumentos y objetos de la antigüedad, que se destacaba por su severidad en materia de sanciones monetarias y de cárcel. Al referirse a la legislación de Prusia de 1907 relevó que la autoridad podía rechazar la modificación de los monumentos o las construcciones nuevas que alteraran el conjunto arquitectónico de ciertas calles y plazas, indicando que se debía conservar no solo el monumento

histórico sino también sus alrededores. De Noruega menciona la ley de 1904, que prohibía la exportación de antigüedades sin previa autorización, castigando con duras penas pecuniarias a quienes no respetaran tales normas. Finalmente analiza la experiencia de España, destacando que ya en la Ley 3, título XX, Libro VIII, de la Novísima Recopilación, se señalaba la conservación de las antigüedades que se descubrieran en el Reino y que desde 1865 existían las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos, destacando además que por Reales Órdenes se declaraba el carácter histórico y artístico nacional de los monumentos y edificios, existiendo también otra norma legal de 1887, destinada a la conservación de los edificios y monumentos históricos.

Quienes redactaron el proyecto realizaron una amplia investigación legislativa en Europa y tangencialmente en Estados Unidos, no mencionando caso alguno de América Latina. Queda claro entonces la influencia europea y particularmente francesa en relación a los conceptos utilizados como monumentos históricos, conservación, restauración y también, el tipo de institución y normas que se quería replicar en la legislación chilena.

Esta iniciativa del Gobierno llama la atención por ser uno de los primeros intentos de legislación sobre la materia en América Latina. El texto del proyecto de ley comienza con el mensaje presidencial destinado al Congreso, el cual en su primer párrafo señala el propósito de la ley y el modelo en el cual se inspiraba:

“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados: En muchas naciones europeas la necesidad de conservar en su estilo propio i en buen estado todos los edificios que tienen un carácter artístico o histórico, ha traído como consecuencia la creación de una Comisión de Monumentos, que tiene a su cargo los trabajos de ésta índole. En Francia se instituyó el año 1837 i llevó a cabo bastas restauraciones en todo el territorio francés, provocando de ese modo una saludable emulación en las comunas i en los particulares, para la conservación de

los monumentos, dejados, hasta entonces, en completo abandono.” (Proyecto de Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos de 1910, p. 3).

Más adelante, para fundamentar la necesidad de contar con una comisión de monumentos históricos, señala:

“En Chile se encuentran edificios que tienen carácter artístico i monumentos históricos de diferentes jéneros, algunos de los cuales cuentan varios siglos de existencia. Esos edificios i monumentos están expuestos a sufrir graves deterioros, como ha ocurrido a los fuertes construidos, bajo la dominación española, en diversos puntos de la frontera i principalmente en la bahía de Corral, i con tantos otros que es innecesario recordar. Se impone la necesidad de dictar una lei que proteja los edificios i monumentos históricos i que conserve a las jeneraciones futuras el **patrimonio**¹⁰ dejado por las que nos han precedido.” (Proyecto de Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos de 1910, p. 3-4).

El proyecto establecía que los monumentos históricos quedaban bajo la salvaguardia del Estado y que quienes los deterioren o destruyan estarían sujetos a las sanciones que establece el Código Penal en sus artículos 485 y 486, señalando que si los daños fueren cometidos por funcionarios públicos, la sanción se aplicará en su grado máximo.¹¹ Para cumplir tal mandato creaba una Comisión de Monumentos Históricos que dependería del Ministerio de Instrucción Pública y sería presidida por el Ministro e integrada por un miembro de la Cámara de Senadores, uno de la Cámara de Diputados, dos arquitectos, un pintor o escultor, dos personas nombradas por el Presidente de la República y un profesor de historia nacional nombrado por la Universidad de Chile.

¹⁰ El destacado es nuestro. Es de suma importancia resaltar el concepto de patrimonio aquí mencionado, ya que es primera vez que aparece en un texto legal chileno, con el sentido de conjuntos de bienes del pasado que socialmente hereda la generación presente de las anteriores.

¹¹ Artículo 1 del Proyecto de Ley de 1910 sobre Conservación de Monumentos Históricos. Es interesante destacar que estas sanciones aparecen mencionadas en las siguientes normas jurídicas de 1925 y 1970, siendo cambiadas recién en la primera década del 2000.

La Comisión de Monumentos Históricos tendría las siguientes funciones: establecer la lista de monumentos históricos, debiendo tener cada uno de ellos sus antecedentes históricos, artísticos y un plano; “clasificar”¹² los monumentos; indicar las medidas de conservación; solicitar los fondos necesarios; perseguir la responsabilidad civil y criminal de quienes atenten contra los monumentos y proponer al Gobierno la expropiación de los edificios particulares de importancia histórica que convenga adquirir.

El proyecto de ley establecía que cada monumento histórico debía ser declarado mediante un decreto supremo y que las “reparaciones i la conservación de los monumentos históricos, fiscales o particulares, serán de cargo del Estado”¹³. También indicaba que: “...en los casos en que la aplicación de estas medidas irroque grave perjuicio a particulares, se deberá proceder a la expropiación del monumento”¹⁴. Esta última medida es de suma importancia porque enfrentaba y daba una solución meridiana al problema del conflicto entre la propiedad privada y la pública en relación al patrimonio, que será recurrente a lo largo de todo el siglo XX y hasta la actualidad.

Este proyecto de ley contaba con la aprobación del Ministro de Hacienda Carlos Balmaceda y fue puesto en tabla para discusión del Consejo de Estado en su sesión del 24 de octubre de 1910, en la cual asistieron el Vicepresidente de la República Emiliano Figueroa y los consejeros Sres. Aguirre, Vargas, Alemany, Bannen, Bello, Blazer, Figueroa, Mac Iver, Urrutia y Varas. En dicha sesión se aprobaron varios proyectos pero se indicó en el acta de la sesión que: “...se acordaron dejar pendientes los proyectos que modifican la división territorial i crear nuevos departamentos i el que designa una comisión dependiente del

¹² La clasificación es una clara referencia a la legislación francesa y es el origen de lo que en Chile se entendió como la catalogación o la adscripción de los monumentos a diferentes tipos, categorías o clases de bienes culturales.

¹³ Artículo 6 del proyecto de ley de conservación de monumentos históricos de 1910.

¹⁴ Artículo 8 del proyecto de ley de conservación de monumentos históricos de 1910.

Ministerio de Instrucción Pública, encargada de la conservación de monumentos históricos.”¹⁵

La siguiente sesión del Consejo de Estado fue el 28 de octubre de 1910 y el proyecto que nos interesa no fue tratado y tampoco en las siguientes sesiones. Las elecciones presidenciales de fin de año, el cambio de administración y las prioridades del nuevo Gobierno seguramente dejaron en el olvido el citado proyecto, aunque no totalmente, ya que aspectos esenciales del mismo e incluso conceptos claves y frases textuales serán repetidas en el Decreto Supremo N° 3.500 de 1925, que antecede al Decreto ley N° 651 de 1925, que crea el Consejo de Monumentos Nacionales y cuya legislación estará vigente hasta 1970.

Los congresos científicos, la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y la V Conferencia Panamericana de Santiago de Chile

Las Conferencias Panamericanas constituyen el origen de la actual OEA (Organización de Estados Americanos). La primera de ellas se realizó en Washington (1889). A esta le siguieron otras similares en México (1901), Río de Janeiro (1906), Buenos Aires (1910), Santiago de Chile (1923), La Habana (1928) y Montevideo (1933). Estas conferencias abordaron temas diplomáticos y de transporte, salud y comercio, pero también sociales y culturales, que se enmarcaban en el espíritu americanista de unión continental que las inspiraba.

De la Primera Conferencia Panamericana de 1889 debemos destacar el acuerdo para crear una Biblioteca Americana, la discusión sobre los derechos de propiedad intelectual y la protección de las obras literarias y artísticas. En la Segunda Conferencia Panamericana de 1901 se acordó una recomendación para crear una Comisión Arqueológica Internacional Americana, cuyo objetivo era estimular la investigación de los sitios arqueológicos, el intercambio de información y la

¹⁵ Sesión del 24 de octubre de 1910 del Consejo de Estado. Archivo de Actas del Consejo de Estado de 1910, p. 704-705. Manuscrito conservado en el Archivo nacional de Santiago de Chile.

formación de museos para conservar tales bienes.¹⁶ Al respecto, la mexicana María del Rosario Peludo Gómez (2001: 70-71), al analizar esta resolución comenta:

“En todo caso, debe quedar claro que fue sobre todo desde los propios gobiernos, de donde surgió un interés especial por recuperar el pasado como medio para crear una identidad nacional común, encauzándola hacia una lectura adecuada y dirigida sin posibilidades de equívocos. La arqueología, que era el signo evidente de este interés, debía formar parte de la explicación histórica de la patria, recordar una secuencia temporal de la nación que se entendía como preexistente a la Independencia, que arraigaba sus raíces en la antigüedad, en un origen lejano que debía dar consistencia y legitimidad a un país nuevo.”¹⁷

A finales de 1908 tiene lugar en Santiago de Chile, el Cuarto Congreso Científico Latinoamericano, que pasa a denominarse Primer Congreso Científico Panamericano. En este congreso se acordó solicitar a los gobiernos la protección del patrimonio arqueológico, reglamentar las excavaciones científicas y acrecentar las colecciones de los museos americanos, como también fomentar las publicaciones folclóricas.¹⁸ Este congreso tuvo apoyo financiero del Gobierno chileno y parte de los asistentes fueron invitados al sur del país, donde conocieron las fortificaciones coloniales españolas de Corral, lugar en el que observaron:

¹⁶ La delegación chilena que participó en la conferencia de México estuvo integrada por Emilio Bello Codecido, Joaquín Walker Martínez, Augusto Matte y Alberto Blest Gana. Es importante mencionar al primero de ellos porque estará presente años después en la reunión del Consejo de Estado de 1910 en que se debía tratar el proyecto de ley sobre conservación de monumentos históricos y que posteriormente será parte de la delegación chilena a la Quinta Conferencia Panamericana de 1923 en Santiago. Por lo tanto la discusión y las tendencias internacionales al respecto no le eran ajenas. En nuestra investigación empleamos varios días en la lectura de los documentos del Archivo Emilio Bello Codecido que se conserva en el Archivo Nacional de Santiago porque creíamos que este político y diplomático había sido el mentor de la idea del proyecto antes mencionado lo que no era correcto.

¹⁷ En: México y las Conferencias Panamericanas, 1889-1938. Antecedentes de las Globalización. 2001. México. Coordinador Carlos Marichal. Biblioteca Digital Daniel Cosío Villegas. Versión digital en: http://biblio2.colmex.mx/coinam/copa_1889_1938/base1.htm.

¹⁸ Poirier, Eduardo. 1915:184. En: Reseña General del 4º Congreso Científico (1º Pan-Americano), 25 de diciembre de 1908 - 5 de enero de 1909. Editado por Eduardo Poirier. Imprenta Barcelona. Santiago de Chile, 1915. 303 páginas.

“...los trabajos de demolición de esta obra histórica del tiempo de los españoles – demolición que había sido paralizada cuando el Presidente de la República, Exmo. Sr. Montt hizo su viaje a Valdivia...” (Poirier, Eduardo. 1915:164).¹⁹ El citado congreso no solo pretendía integrar a los países americanos a través de la ciencia sino más aún, ya que en el texto antes referido se señalaba: “Nuestras nacionalidades podrían, en sentido análogo al religioso, extender el concepto de la unidad social americana mas allá de las fronteras, más allá de la nación.” (Poirier, Eduardo. 1915:82).

En la Cuarta Conferencia Panamericana de 1910 no hay mención al tema patrimonial, salvo lo relacionado a las celebraciones que varias naciones americanas tenían planificadas para conmemorar el primer centenario de su independencia nacional. En los años siguientes no se organizó una nueva conferencia, seguramente debido a la Primera Guerra Mundial, siendo la próxima realizada en Santiago de Chile en 1923. Sin embargo si se pudo llevar a cabo, antes de que Estados Unidos ingresara al conflicto en Europa, el Segundo Congreso Científico Panamericano, que tuvo lugar en Washington en 1915, en donde se propuso crear la Unión Arqueológica Panamericana, cuyo objetivo era la protección del patrimonio arqueológico del continente, moción que fue presentada por los gobiernos de Chile, Brasil y Argentina.²⁰

En el contexto de la organización de este Congreso, la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, en la reunión de la Sección de Antropología, Arqueología y Etnografía del 21 de agosto de 1915, que fue presidida por Max Uhle, señala que se recibió una consulta para opinar sobre la necesidad de que los gobiernos dictaran normas legales de protección de los bienes y sitios arqueológicos:

¹⁹ Mencionamos el hecho, aunque anecdótico, de lo que estaba ocurriendo con este patrimonio, que años después pasaría a ser uno de los primeros monumentos históricos en ser declarados y que estuvo a punto de ser destruido.

²⁰ Un resumen de las materias tratadas en dicho congreso científico se encuentran en la página 254 del documento: <http://www.ugr.es/~amenende/publicaciones/Hispania%206.pdf>.

“El presidente anunció que el objeto de la sesión era poner en discusión el tema propuesto a la Sociedad por el Comité del Segundo Congreso Científico Panamericano, que se reunirá en Washington a fines del año en curso: Conveniencia de dictar una ley uniforme para todos los países americanos con el objeto de proteger y estimular el estudio y recolección del material antropológico y arqueológico. Con el objeto de aclarar las dificultades que rodean el tema, el señor Uhle leyó un trabajo que había preparado en que se refería a los diferentes ensayos hechos en algunos de los países americanos para legislar en este sentido y que hasta ahora habían dado resultados negativos. Dio cuenta de las acciones hechas al efecto en el Perú, en que tomó parte.”²¹

Posteriormente, en la sesión del 4 de septiembre de 1915, se trató nuevamente el tema donde el Dr. Alejandro Ayala dio a conocer una ley boliviana y un decreto para la protección de los monumentos de Tiahuanaco y las islas del Lago Titicaca y el Sr. Uhle: “...leyó un proyecto de ley para el mismo propósito y que fue puesto en discusión. El señor Sanfuentes hizo ver que alguna de sus cláusulas no estaban redactadas en conformidad con la legislación vigente y que presentarían dificultades por cuanto no respetaban los derechos de propiedad ya adquiridos. Propuso una nueva fórmula que en tesis fue aceptada por los concurrentes y quedó de llevarla redactada a la próxima sesión.”²²

Con estas citas vemos que el tema estaba incorporado en la discusión de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, donde participaban los más destacados historiadores y arqueólogos de la época, además de políticos que tenían un especial interés intelectual y que ocuparon cargos tanto en el Gobierno como en el Congreso. La experiencia de algunos de los miembros de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía en el tema será la razón principal para que sea una de las primeras instituciones privadas en ser incorporadas al primer Consejo de

²¹ Sesión del 21 de agosto de 1915. Revista Chilena de Historia y Geografía, Santiago de Chile, Tomo 15, pp. 479.

²² Sesión del 4 de septiembre de 1915. Revista Chilena de Historia y Geografía, Santiago de Chile, Tomo 15, pp. 480.

Monumentos Nacionales que se crea en 1925, aunque no hemos encontrado más referencias específicas en las actas de dicha sociedad que hemos revisado entre 1915 y 1926. No obstante lo anterior, en atención a los integrantes de dicha sociedad entonces, entre los cuales destacaban Roberto Huneus, Vicente Zegers, Miguel Luis Amunátegui, Alberto Edwards, Carlos Vicuña Mackenna, Tomás Thayer Ojeda, Emilio Vaisse, Ricardo Latcham, Max Uhle, Aureliano Oyarzún, entre otros intelectuales y a la vez políticos, podemos pensar que tuvieron cierta influencia en la promulgación de la primera legislación patrimonial de Chile.²³

Entre los miembros de la Sociedad que se destacaron por su labor en las próximas décadas podemos mencionar a: Vicente Zegers, Miguel Luis Amunátegui Reyes, Miguel Varas Velásquez, Aureliano Oyarzún Navarro, Agustín Edwards Mac-Clure, Domingo Amunátegui Solar, Ernesto Greve Schlegel y Manuel Montt Lehuedé.

Por otro lado, en el Primer Congreso Panamericano de Arquitectos, realizado en Montevideo, en 1920, uno de los temas tratados es el “embellecimiento de la ciudad típica americana”. El mismo tema es abordado en el Segundo Congreso Panamericano de Arquitectos, que tuvo lugar en Santiago de Chile en 1922, donde se discutió sobre la “...conservación de los monumentos de valor histórico, arquitectónico o arqueológico...”.²⁴

²³ La revista de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía dedicará artículos y sesiones de socios a discutir la situación de algunos monumentos y cómo promover su restauración. Por ejemplo, en la Sesión del 14 de junio de 1915, el Sr. Carlos Vicuña Mackenna propone que se nombre una comisión para estudiar y conservar las inscripciones de los monumentos coloniales de la ciudad, del Cementerio General y los conventos, de las cuales habría que sacar una copia, nombrando para tal efecto al propio Vicuña. También se discute en esta sesión la situación del monumento a los escritores de la independencia que había sido deteriorado por una manifestación política el 22 de octubre de 1905. Acta de la sesión del 14 de junio de 1915. Revista de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía. Santiago de Chile. Tomo 15, pp. 479.

²⁴ Referencias sobre estos dos congresos aparecen en la página 224 del documento que publica la Biblioteca Digital Daniel Cosío Villegas del Colegio de México en: http://biblio2.colmex.mx/coinam/coinam_1_suplemento_1938_1942/base2.htm.

De esta manera vemos como en el contexto internacional existía un ambiente donde el tema patrimonial ya estaba instalado, restando solo un último impulso para que Chile tuviera una legislación al respecto que retomara el primer esfuerzo realizado en 1910. Este último impulso lo daría la realización en Santiago de Chile de la Quinta Conferencia Panamericana realizada entre el 25 de marzo y el 3 de mayo de 1923. La conferencia fue presidida por el chileno Agustín Edwards y la delegación chilena estuvo integrada por Carlos Aldunate Solar, Luis Barros Borgoño, Emilio Bello Codecido, Alcibíades Roldán, Antonio Huneeus, Alejandro del Río, Manuel Rivas Vicuña y Guillermo Subercaseaux.²⁵

En esta conferencia se aprobó el 13 de abril de 1923 una resolución sobre la “Protección de los Documentos Arqueológicos”, la cual fue utilizada como uno de los argumentos para que dos años después se dictara la primera legislación de protección del patrimonio en Chile. Esta resolución recomendaba una serie de medidas sobre el patrimonio arqueológico, arquitectónico e histórico, además de solicitar que los gobiernos de los países americanos dictaran leyes al respecto. Entre las medidas acordadas estaban²⁶:

“1º Recomendar a los Gobiernos de América la asignación en los presupuestos anuales de una suma conveniente para las excavaciones y estudios de los restos arqueológicos, para la expropiación de los que sea necesario, como también de los documentos históricos que convengan y para el fomento de los museos y bibliotecas en que han de conservarse ...”

²⁵ Es importante tener presente algunos de estos nombres. Por ejemplo Luis Barros Borgoño, que ocupará brevemente el cargo de Presidente de la República en 1925, será quien firme el Decreto Ley N° 651 que crea el Consejo de Monumentos Nacionales; así también Antonio Huneeus Gana es el hermano de Jorge Huneeus Gana, el Ministro de Instrucción Pública que impulsa el primer proyecto de ley de monumentos históricos de 1910; también Emilio Bello Codecido conocía de primera fuente la primera iniciativa legislativa sobre conservación de monumentos por participar en la sesión del Consejo de Estado de 1910 donde se trató, estando presente además en varias de las conferencias panamericanas anteriores. Una foto de todos los integrantes de la delegación chilena fue publicada en el Diario La Nación de 1923 cuyo recorte está en el Archivo Emilio Bello Codecido, Volumen 4, N° 14.

²⁶ Citado en las páginas 241 y 242 del documento [Conferencias Internacionales Americanas](http://biblio2.colmex.mx/coinam/coinam_1_suplemento_1938_1942/base2.htm), que publica la Biblioteca Digital Daniel Cosío Villegas del Colegio de México en: http://biblio2.colmex.mx/coinam/coinam_1_suplemento_1938_1942/base2.htm.

“4° Insinuar a los mismos Gobiernos la conveniencia de que se legisle en el sentido de obligar a quienes descubran restos arqueológicos, a denunciar a la autoridad administrativa, sin que puedan ser removidos antes de un plazo prudencial para su examen.”

“5° Igualmente que se dicten leyes que faculden a los Gobiernos para expropiar, por causa de utilidad pública, los restos arqueológicos, los documentos, las construcciones y objetos muebles de interés histórico, cuya exportación debe ser prohibida en todo caso.”

“6° Recomendar a los Gobiernos aludidos la designación de expertos que dictaminen sobre la procedencia de las exportaciones; sobre la preservación de tales restos, documentos, construcciones y objetos muebles de interés histórico; y que supervigilen, además, la restauración de los edificios y construcciones a los cuales se les haya asignado ese carácter, a fin de conservárselo.”

Es interesante mencionar algunos detalles sobre esta resolución que encontramos en el Archivo Emilio Bello Codecido conservado en el Archivo Nacional de Chile, en donde están los documentos originales de parte de las actas de la delegación chilena a la conferencia. El encargado de la delegación chilena de analizar el tema de la “Protección de los Documentos Arqueológicos” fue Alcibíades Roldán. Al respecto, en el acta de la cuarta sesión de la delegación chilena se indica: “El Sr. Roldán recuerda que durante uno de los congresos científicos, celebrado en Washington, los presidentes de las delegaciones de Chile, Brasil y Argentina, presentaron un proyecto de Unión Arqueológica Panamericana, que tenía por objeto proteger los documentos existentes en los países americanos...”²⁷. En el acta de la citada sesión se indicó que el Sr. Roldán presentó un proyecto de redacción sobre el cual Agustín Edwards, que presidía la delegación chilena, afirmó que: “...considera muy oportuna la presentación del proyecto elaborado por

²⁷ Archivo Emilio Bello Codecido, Vol. 25, p. 260.

el Sr. Roldán, porque en el propio manual de la Unión Panamericana, Chile aparece como si no hubiera tomado medida alguna para la protección de la arqueología.”²⁸ Finalmente quedó registrado en el acta que “...la delegación acordó adoptar como suyo el proyecto del Señor Roldán sin perjuicio de apoyar cualquier otro de la misma índole que se presente a la conferencia.”²⁹

El acuerdo sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico e Histórico de la Quinta Conferencia Panamericana permitió que el Gobierno de Arturo Alessandri elaborara un proyecto al respecto, que se materializó primero en el Decreto N° 3.500 del 19 de junio de 1925 y, poco después, en el Gobierno de Luis Barros Borgoño, en el Decreto Ley N° 651 del 17 de octubre de 1925, gracias a los cuales se creó el Consejo de Monumentos Nacionales, cuya institucionalidad nace en un período de profundos cambios políticos y sociales de Chile, la cual no tendría cambios hasta 1970.

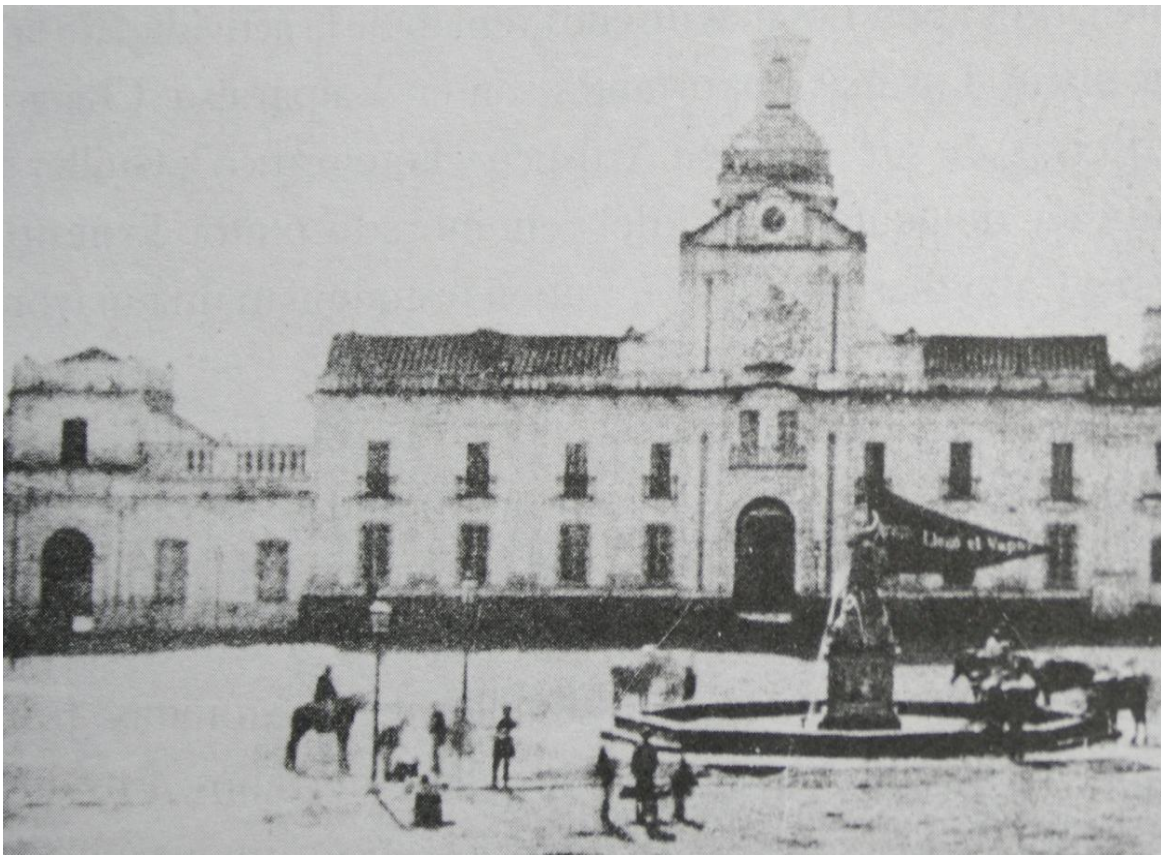
En esta primera etapa la Sociedad Chilena de Historia y Geografía ocupó la vicepresidencia del Consejo de Monumentos Nacionales, el cual estaba presidido por el Ministro de Educación. En 1926 se logra crear el primer monumento nacional, pero en los años siguientes los trastornos políticos no permitirán que tal tarea se desarrolle. Sin embargo, en las siguientes décadas, una serie de historiadores, escritores, científicos y académicos de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía mantendrán vivo el interés por el patrimonio, persistirán en el estudio y defensa de la memoria histórica, solicitando la declaración como monumentos históricos de muchos inmuebles, que sin tal protección legal hoy día no existirían. La ley 17.288 de 1970 cambia la estructura del Consejo de Monumentos Nacionales que hasta entonces funcionó al alero de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, pero siguió estando presente con un consejero, cargo que fue ocupado por Manuel Montt Lehuedé, Guillermo Krumm Saavedra,

²⁸ Archivo Emilio Bello Codecido, Vol. 25, p. 260.

²⁹ Archivo Emilio Bello Codecido, Vol. 25, p. 260.

Armando Moreno Martín y que actualmente ocupa el abogado e historiador Gastón Fernández Montero.

Ilustraciones



Plaza de Armas, circa 1850, al costado izquierdo el “Palacio de los Gobernadores”, donde se realizó en 1873 la exposición del “Coloniaje” organizada por Benjamín Vicuña Mackenna



Pedro Montt



Elías Fernández



Emiliano Figueroa



Arturo Alessandri



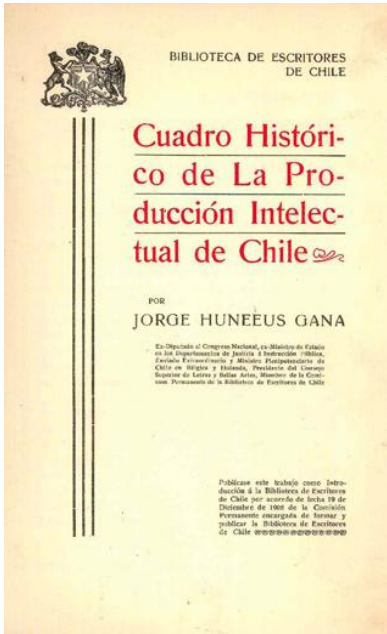
La Moneda en la década de 1920



La construcción de la Biblioteca Nacional, circa 1913, que reemplaza al antiguo Convento de las Clarisas



Cuarto Congreso Científico Interamericano de Santiago, 1908



Libro de Jorge Huneeus G.



Jorge Huneeus Gana (1866-1926)



Agustín Edwards Mac-Clure (1878-1941)